



PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

N° 087-2014-MTC/20.2.4.1.1

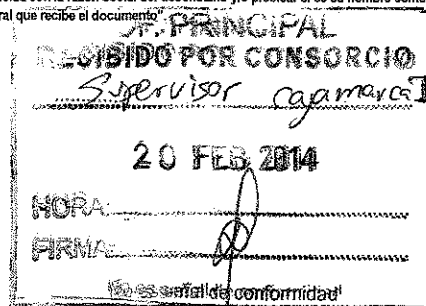
Table with 2 columns: Field Name (DESTINATARIO, DOMICILIO, ASUNTO, etc.) and Value (CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA, Av. Javier Prado Este N° 3092 - San Borja, etc.)

Table with 2 columns: Field Name (DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA, FECHA DE EMISIÓN) and Value (RESOLUCION DIRECTORAL N° 111--2014-MTC/20, 20/02/2014, etc.)

CARGO DE RECEPCION form with fields for Apellidos y Nombres, Documento de Identidad, Relación con el administrado, Lugar, fecha y hora, Firma, and OBSERVACIONES.

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa

En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sello de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar si es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.



ORIGINAL



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC)

Resolución Directoral

N° 111 -2014-MTC/20

Lima, 20 FEB 2014

VISTOS:

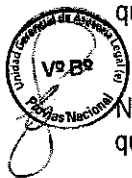
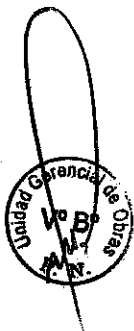
La Carta N° 69-2014-CSCII/JS recibida por PROVIAS NACIONAL el 10.02.2014, a través de la cual, el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., Supervisor de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", alcanza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, presentada por el CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, y el Memorandum N° 621-2014-MTC/20.5 de fecha 14.02.2014 de la Unidad Gerencial de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., en lo sucesivo EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, correspondiendo a la etapa de Revisión del Estudio, treinta (30) días calendario; a la de Supervisión de Obra, setecientos veinte (720) días calendario; y a la de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, sesenta (60) días calendario; en adelante el Contrato de Supervisión, el mismo que fue suscrito bajo el régimen legal de la Ley y su Reglamento;

Que, con fecha 28.03.2012 se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12.05.2012, debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho



que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos, en la fecha señalada en el Calendario de Obra;

Que, con fecha 05.06.2013 se suscribió la Adenda N° 03 al citado Contrato de Ejecución de Obra, por la cual se acordó la paralización de la Obra por sesenta (60) días calendario a partir del 11.04.2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2014-MTC/20 del 03.01.2014, se resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 formulada por el Contratista, por los sesenta y un (61) días calendario solicitados, sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 17.07.2015, asimismo, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 11 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, por sesenta y un (61) días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión al 17.07.2015, y la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 15.09.2015;

Que, con Resolución Ministerial N° 032-2014-MTC/02 del 22.01.2014 se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 09, por la suma de S/. 5 882 594,66, cuya incidencia específica es del 2.4% y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, por la suma de S/. 3 068 421,31, cuya incidencia específica es del -1.25%, con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 14.92%, por los fundamentos que figuran en la referida Resolución, la misma que fue notificada al Contratista con fecha 23.01.2014 según Constancia de Notificación Personal N° NOTI-RV-004-2014-MTC/20.2.4.1.1;

Que, se tiene el siguiente Asiento del Cuaderno de Obra:

Asiento N° 3197

Fecha 23.01.2014

Del Contratista

Asunto: Aprobación de Adicional de Obra N° 09.

Por medio del presente asiento manifestamos que, con Resolución Ministerial N°032-2014-MTC/02 comunicando al Contratista el día 23.01.2014, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional N° 09 por "Mayores Metrados en Mejoramientos de Suelos a Nivel de Subrasante, Remoción de Derrumbes, Obras de Arte y Drenaje y Obras Complementarias de Reubicación de Tuberías de Agua Potable" y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09 por "Menores Metrados por el Uso de la Cantera Pingobamba y Menores Metrados en Obras de Drenaje del Km. 200+000 al Km. 221+280". Al respecto, el Contratista indica que verificará las afectaciones que pudieran producirse a la Ruta Crítica de la Obra debido a los mayores metrados, por lo que en el plazo de ley, se presentará la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de Obra correspondiente;

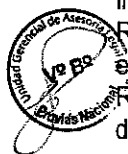


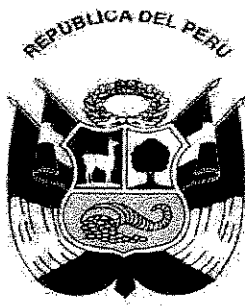
Que, mediante Carta N° 068-2014/CC2-RO de fecha 07.02.2013, recibida el mismo día, EL CONTRATISTA presentó a EL SUPERVISOR su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por diez (10) días calendario, sin el reconocimiento de los gastos generales variables, por la ejecución del Presupuesto Adicional N° 09 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-2014-MTC/02, teniendo en cuenta que la ejecución de los metrados adicionales afecta el CAO vigente;

Que, a través de la Carta N° 69-2014-CSCII/JS de fecha 10.02.2014, recibida por PROVIAS NACIONAL el mismo día, el Supervisor remite el expediente sustentatorio y el Informe de Revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 presentada por el Contratista, en el cual en su sección Aspectos de Fondo señala que la causal invocada por el Contratista se relaciona con lo señalado en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento, que establece que el Contratista podrá solicitar Ampliación del Plazo cuando se apruebe una prestación adicional de Obra, por lo que el argumento de fondo de la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista se relaciona con la ejecución de Presupuesto Adicional N° 09 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-2014-MTC/02. Asimismo, se debe tener en cuenta que algunas partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 09, se superponen con la ejecución de partidas del contrato principal que se encuentran en la Ruta Crítica según el CAO vigente, lo que genera la necesidad de contar con un plazo adicional para ejecutar los metrados de dicho Presupuesto;



Que, finalmente el Supervisor concluye su Informe con lo siguiente: (i) El Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 13 por diez (10) días calendario, sin reconocimiento de Gastos Generales. (ii) La causal invocada por el Contratista se relaciona con la ejecución del Presupuesto Adicional N° 09, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-2014-MTC, contemplada en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento, que establece que procede la Ampliación de Plazo cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. (iii) Recomienda **CONCEDER** al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Ampliación de Plazo N° 13 por diez (10) días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales (por cuanto corresponde a ejecución de obras





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacion:
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCIA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC)

Resolución Directoral

N° 111-2014-MTC/20

Lima, 20 FEB 2014

adicionales que cuentan con presupuesto específico), en concordancia con el artículo 41° de la Ley, los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento y la CLAUSULA DECIMA del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, (iv) Recomienda emitir la Resolución respectiva, teniendo en consideración que la Entidad debe emitir la Resolución sobre la ampliación, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción de su Informe. De no ponerse en conocimiento del Contratista dicha Resolución dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo solicitado por el Contratista, bajo responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento;

Que, por su parte, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras emite el Informe N° 025-2014-MTC/20.5-JLAS de fecha 14.02.2014, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial Obras, plasmada en el Memorándum N° 621-2014-MTC/20.5 de fecha 14.02.2014, el cual en su sección Análisis señala que el Contratista ha efectuado la anotación en el Asiento N° 3197 del Cuaderno de Obra sobre el cese de la causal: la aprobación del Presupuesto Adicional N° 09. El artículo 200° del Reglamento señala que es necesario comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente. Al respecto, el sustento técnico presentado por el Contratista identifica a la partida crítica de mayor incidencia y mayor duración "CX9027 Material Selección para Terraplenes y Rellenos" del Adicional N° 09 del CAO vigente, que se ve directamente afectada en diez (10) días, la misma que establece el plazo de ampliación solicitada;

Que, el Administrador de Contratos IV concluye su Informe, con lo siguiente: 1) El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 13 por diez (10) días naturales sin el reconocimiento de mayores gastos generales, como consecuencia de la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 09, ampliación necesaria para la ejecución normal de la Obra y su culminación. 2) El Contratista ha demostrado la Ampliación de Plazo por los días solicitados y por tanto la Supervisión recomienda se declare PROCEDENTE y sin reconocimiento de mayores gastos generales, la petición de Ampliación de Plazo N° 13, otorgándole los diez (10) días naturales solicitados por el Contratista, en concordancia con el artículo 41° de la Ley y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento. 3) De la Evaluación y Análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 presentada por el Contratista y la documentación presentada por la Supervisión, con los sustentos correspondientes y antecedentes, se establece que con respecto al CAO contractual vigente es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 13 de Obra por los diez (10) días naturales solicitados por el Contratista, consecuentemente se traslada la fecha de término de obra del 17.07.2015 al 27.07.2015. 4) De conformidad con el artículo 201° del Reglamento, aplicable para este Contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el 20.02.2014. 6) Corresponde otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca II la Ampliación de Plazo N° 12 de Supervisión de obra por diez (10) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por no imputables al Supervisor", originado por la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 09, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 17.07.2015 al 27.07.2015 para la etapa de Supervisión de Obra y al 25.09.2015 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal mediante Informe N° 116-2014.MTC/20.3 de fecha 19.02.2014, en base a lo informado por EL SUPERVISOR y la opinión técnica del Especialista en Administración de Contratos IV, el cual cuenta con la visación del Jefe de Gestión de Obras I y la conformidad del Gerente de la Unidad Gerencial de Obras, advierte que el Contratista ha observado el procedimiento previsto en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-PCM, al



haber cumplido con anotar el inicio de la ocurrencia de la causal en la oportunidad que exige la citada norma y presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 dentro del plazo legal; correspondiendo de acuerdo con los Informes Técnicos expuestos, que la citada solicitud se declare PROCEDENTE, otorgándose los diez (10) días calendario solicitados, sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, toda vez que la causal que motiva la presente Ampliación de Plazo, como es la aprobación del Presupuesto Adicional N° 09, ya cuenta con presupuesto específico, consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada al 27.07.2015, debiendo el Contratista ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado y como consecuencia de la Ampliación de Plazo otorgada al Contratista, corresponde autorizar la Ampliación de Plazo N° 12 al Supervisor, por el mismo número de días, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 41° de la Ley dispone, en su parte pertinente, que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado, por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, así como por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y que modifican el cronograma contractual;

Que, el artículo 200° del Reglamento establece que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, por las causales previstas en el artículo 41° de la Ley;

Que, el artículo 201° del Reglamento prescribe que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedentemente citado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, y que dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra;

Que, el citado artículo establece además que el Inspector o Supervisor emitirá un Informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de 7 días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, debiendo la Entidad emitir resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado Informe, de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

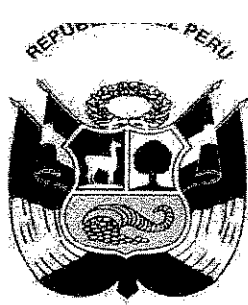
Con la conformidad y visación de la Unidad Gerencial de Obras y visación de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que corresponde a su competencia;

Estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002 y Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007, rectificadas por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada el 13.09.2008, Resolución Ministerial N° 394-2011-MTC/02 publicada el 06.06.2011, modificadas por Resolución Ministerial N° 429-2012-MTC/02 publicada el 11.08.2012 y Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", solicitada por el Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, otorgándosele los diez (10) días calendario solicitados, sin reconocimiento de mayores gastos generales al contar el Presupuesto Adicional N° 09 con presupuesto propio, acorde a lo dispuesto en el artículo 202° del Reglamento, trasladándose la fecha de término de la Obra al 27.07.2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional
PROVIAS NACIONAL

EDGARD GELACIO GARCÍA NIETO
FEDATARIO TITULAR
(R.M. 038-2014-MTC)

Resolución Directoral

N° 111 -2014-MTC/20

Lima, 20 FEB 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar como consecuencia de lo aprobado en el Artículo Primero del presente resolutivo, la Ampliación de Plazo N° 12 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., por diez (10) días calendario; trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 27.07.2015 y la Etapa de Liquidación al 25.04.2015, en aplicación del artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Error !!!

Debe ser 25.09.2015

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU – CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU – E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, al Supervisor de la Obra CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) – CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., y transcribir a las Unidades Gerenciales de Obras, de Administración y de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Programación, Evaluación e Información, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y Comuníquese,


Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Proviás Nacional





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Comercio Electrónico"

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

MUY URGENTE

Vence el:

Jueves, 20 Febrero 2014

INFORME N° 116 -2014-MTC/20.3

A : ING. MARCO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

ASUNTO : Solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", formulada por el Consorcio Cajamarca 2.

REFERENCIA : Memorandum N° 621-2014-MTC/20.5
Hoja de Trámite N° E-0005644-2014

Fecha : Lima, 19 de febrero 2014

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Obras

19 FEB 2014

Firma:

Horas:

Me dirijo a Ud., en atención al tema indicado en el rubro del asunto, cuyo trámite es requerido por la Unidad Gerencial de Obras, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 13.03.2012, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el CONSORCIO CAJAMARCA 2 integrado por las empresas CONSTRUTORA QUEIROZ GALVAO S.A SUCURSAL DEL PERU - CONSTRUCCIONES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A. SUCURSAL PERU - E. REYNA C. SOCIEDAD ANONIMA CERRADA CONTRATISTAS GENERALES, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por un monto contractual de S/. 245 049 741,73 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Uno con 73/100 Nuevos Soles), incluido I.G.V., con precios referidos al mes de noviembre del 2010, y con un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento.

1.2. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II integrado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. - CORPORACIÓN PERUANA DE INGENIERIA S.A. (CORPEI S.A.) - CONSULTORIA COLOMBIANA S.A., en lo sucesivo EL SUPERVISOR, suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 de fecha 22.12.2011 para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape - Cochabamba - Cajamarca, Tramo: Chota - Bambamarca - Hualgayoc", por la suma de S/. 11 459 217,29, incluido IGV, con precios referidos al mes de abril de 2011, con un plazo de ejecución de ochocientos diez (810) días calendario, correspondiendo a la etapa de Revisión del Estudio, treinta (30) días calendario; a la de Supervisión de Obra, setecientos veinte (720) días calendario; y a la de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra, sesenta (60) días calendario; en adelante el Contrato de Supervisión, el mismo que fue suscrito bajo el régimen legal de la Ley y su Reglamento.

1.3 Con fecha 28.03.2012 se suscribió la Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12.05.2012, debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos, en la fecha señalada en el Calendario de Obra.

- 1.4 Con fecha 05.06.2013 se suscribió la Adenda N° 03 al citado Contrato de Ejecución de Obra, por la cual se acordó la paralización de la Obra por sesenta (60) días calendario a partir del 11.04.2013.
- 1.5 Mediante Resolución Directoral N° 003-2014-MTC/20 del 03.01.2014, se resolvió declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 12 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 formulada por el Contratista, por los sesenta y un (61) días calendario solicitados, sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, trasladándose la fecha de término de la Obra al 17.07.2015, asimismo, se otorgó la Ampliación de Plazo N° 11 al Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20 del 22.12.2011, por sesenta y un (61) días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión al 17.07.2015, y la Etapa de Elaboración del Informe Final, Revisión y Liquidación del Contrato de Obra al 15.09.2015.
- 1.6 Con Resolución Ministerial N° 032-2014-MTC/02 del 22.01.2014 se aprueba el Presupuesto Adicional de Obra N° 09, por la suma de S/. 5 882 594,66, cuya incidencia específica es del 2.4% y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09, por la suma de S/. 3 068 421,31, cuya incidencia específica es del -1.25%, con lo cual se tiene que la incidencia acumulada contractual es del 14.92%, por los fundamentos que figuran en la referida Resolución, la misma que fue notificada al Contratista con fecha 23.01.2014 según Constancia de Notificación Personal N° NOTI-RV-004-2014-MTC/20.2.4.1.1.
- 1.7 Se tiene el siguiente Asiento del Cuaderno de Obra:

Asiento N° 3197

Fecha 23.01.2014

Del Contratista

Asunto: Aprobación de Adicional de Obra N° 09.

Por medio del presente asiento manifestamos que, con Resolución Ministerial N°032-2014-MTC/02 comunicando al Contratista el día 23.01.2014, la Entidad aprobó el Presupuesto Adicional N° 09 por "Mayores Metrados en Mejoramientos de Suelos a Nivel de Subrasante, Remoción de Derrumbes, Obras de Arte y Drenaje y Obras Complementarias de Reubicación de Tuberías de Agua Potable" y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 09 por "Menores Metrados por el Uso de la Cantera Pingobamba y Menores Metrados en Obras de Drenaje del Km. 200+000 al Km. 221+280". Al respecto, el Contratista indica que verificará las afectaciones que pudieran producirse a la Ruta Crítica de la Obra debido a los mayores metrados, por lo que en el plazo de ley, se presentará la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de Obra correspondiente.

- 1.8 Mediante Carta N° 068-2014/CC2-RO de fecha 07.02.2013, recibida el mismo día, EL CONTRATISTA presentó a EL SUPERVISOR su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, por diez (10) días calendario, sin el reconocimiento de los gastos generales variables, por la ejecución del Presupuesto Adicional N° 09 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-2014-MTC/02, teniendo en cuenta que la ejecución de los metrados adicionales afecta el CAO vigente.
- 1.9 Mediante Carta N° 69-2014-CSCII/JS de fecha 10.02.2014, recibida por PROVIAS NACIONAL el mismo día, el Supervisor remite el expediente sustentatorio y el Informe de Revisión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 presentada por el Contratista, en el cual en su sección Aspectos de Fondo señala que la causal invocada por el Contratista se relaciona con lo señalado en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento, que establece que el Contratista podrá solicitar Ampliación del Plazo cuando se apruebe una prestación adicional de Obra, por lo que el argumento de fondo de la solicitud de Ampliación de Plazo del Contratista se relaciona con la ejecución de Presupuesto Adicional N° 09 aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-2014-MTC/02. Asimismo, se debe tener en cuenta que algunas partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 09, se superponen con la ejecución de partidas del contrato principal que se encuentran en la Ruta Crítica según el CAO vigente, lo que genera la necesidad de contar con un plazo adicional para ejecutar los metrados de dicho Presupuesto.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Finalmente el Supervisor concluye su Informe con lo siguiente: (i) El Contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 13 por diez (10) días calendario, sin reconocimiento de Gastos Generales. (ii) La causal invocada por el Contratista se relaciona con la ejecución del Presupuesto Adicional N° 09, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-2014-MTC, contemplada en el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento, que establece que procede la Ampliación de Plazo cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. (iii) Recomienda **CONCEDER** al Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Ampliación de Plazo N° 13 por diez (10) días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales (por cuanto corresponde a ejecución de obras adicionales que cuentan con presupuesto específico), en concordancia con el artículo 41° de la Ley, los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento y la CLAUSULA DECIMA del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, (iv) Recomienda emitir la Resolución respectiva, teniendo en consideración que la Entidad debe emitir la Resolución sobre la ampliación, en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción de su Informe. De no ponerse en conocimiento del Contratista dicha Resolución dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo solicitado por el Contratista, bajo responsabilidad de la Entidad, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 201° del Reglamento.

- 1.10 Por su parte, el Especialista en Administración de Contratos IV de la Unidad Gerencial de Obras emite el Informe N° 025-2014-MTC/20.5-JLAS de fecha 14.02.2014, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la anuencia de la Unidad Gerencial Obras, plasmada en el Memorandum N° 621-2014-MTC/20.5 de fecha 14.02.2014, el cual en su sección Análisis señala que el Contratista ha efectuado la anotación en el Asiento N° 3197 del Cuaderno de Obra sobre el cese de la causal: la aprobación del Presupuesto Adicional N° 09. El artículo 200° del Reglamento señala que es necesario comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente. Al respecto, el sustento técnico presentado por el Contratista identifica a la partida crítica de mayor incidencia y mayor duración "CX9027 Material Selección para Terraplenes y Rellenos" del Adicional N° 09 del CAO vigente, que se ve directamente afectada en diez (10) días, la misma que establece el plazo de ampliación solicitada.



Concluyendo el Administrador de Contratos IV su Informe, con lo siguiente: 1) El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 13 por diez (10) días naturales sin el reconocimiento de mayores gastos generales, como consecuencia de la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 09, ampliación necesaria para la ejecución normal de la Obra y su culminación. 2) El Contratista ha demostrado la Ampliación de Plazo por los días solicitados y por tanto la Supervisión recomienda se declare PROCEDENTE y sin reconocimiento de mayores gastos generales, la petición de Ampliación de Plazo N° 13, otorgándole los diez (10) días naturales solicitados por el Contratista, en concordancia con el artículo 41° de la Ley y los artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento. 3) De la Evaluación y Análisis de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 presentada por el Contratista y la documentación presentada por la Supervisión, con los sustentos correspondientes y antecedentes, se establece que con respecto al CAO contractual vigente es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 13 de Obra por los diez (10) días naturales solicitados por el Contratista, consecuentemente se traslada la fecha de término de obra del 17.07.2015 al 27.07.2015. 4) De conformidad con el artículo 201° del Reglamento, aplicable para este Contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el 20.02.2014. 6) Corresponde otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca II la Ampliación de Plazo N° 12 de Supervisión de obra por diez (10) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por no imputables al Supervisor", originado por la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 09, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del 17.07.2015 al 27.07.2015 para la etapa de Supervisión de Obra y al 25.09.2015 en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

II MARCO LEGAL Y CONTRACTUAL

- Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20.
- Contrato de Supervisión de Obra N° 096-2011-MTC/20.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012
- Opiniones N°s 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE.

III. ANÁLISIS

En primer término, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 de fecha 13.03.2012, el plazo podrá ser ampliado por las causales señaladas en el Artículo 200° del Reglamento.

Procedimiento:

- 3.1 El artículo 41° de la Ley dispone, en su parte pertinente, que el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifican el cronograma contractual.



El artículo 200° del Reglamento establece que de conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de Obra vigente, entre otras, por la causal prevista en el Numeral 4. "Cuando se aprueba la prestación adicional de obra".

El artículo 201° del Reglamento prescribe que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedentemente citado, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, y que dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado solicitará, cuantificará y sustentará su petición de prórroga ante el Inspector o Supervisor según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra.

De acuerdo con los antecedentes, se advierte que EL CONTRATISTA invoca la causal prevista en el numeral 4 del artículo 200° del Reglamento, generada por la aprobación del Presupuesto Adicional N° 09 mediante Resolución Ministerial N° 032-2014-MTC/02 de fecha 22.01.2014 (Asiento N° 3197 de del Cuaderno de Obra de fecha 23.01.2014), habiendo presentado su solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 el 07.02.2014 (Carta N° 068-2014/CC2-RO).

- 3.2 De conformidad con el artículo 41° de la Ley, en concordancia con los artículos 200° y 201° del Reglamento, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:
- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista;
 - 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
 - 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
 - 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Conforme a los antecedentes expuestos, cabe señalar lo siguiente:





De lo manifestado por el Especialista en Administración de Contratos IV, cuya opinión cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras I y la aprobación de su Unidad Gerencial en documentos precedentemente mencionados, y lo dispuesto en el artículo 201° del Reglamento, se tiene que el Asiento N° 3197 del Cuaderno de Obra, de EL CONTRATISTA referente a la Aprobación de Presupuesto Adicional de Obra – Presupuesto Adicional N° 09, se realizó con fecha 23.01.2014, presentando el Contratista su solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 el 07.02.2014, esto es, dentro de los 15 días de concluido el hecho invocado.

Viabilidad:

- 3.3. La solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 ha cumplido con el trámite y los plazos establecidos en el artículo 201° del Reglamento y Numeral 10.4. de la Cláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, razón por la cual y conforme a lo manifestado en los Informes Técnicos expuestos, corresponde sea declarada PROCEDENTE, otorgándose los diez (10) días calendario solicitados, al haber afectado en dicho número de días la ruta crítica, sin reconocimiento de mayores gastos generales, toda vez que la causal que motiva la presente Ampliación de Plazo, como es la aprobación del Presupuesto Adicional N° 09, ya cuenta con presupuesto específico, acorde a lo indicado por el área Técnica. Asimismo, conforme lo señala la Unidad Gerencial de Obras en el Informe N° 025-2014-MTC/20.5-JLAS del Especialista en Administración de Contratos IV, la causal ha afectado el Calendario de Avance de Obra, resultando el citado plazo necesario para la culminación de la Obra; consecuentemente la fecha de término de Obra se traslada al 27.07.2015.

AMPLIACION DE PLAZO DE LA SUPERVISION

- 3.4. El artículo 190° del Reglamento, referido al Inspector o Supervisor de obras, establece que toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, precisando que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin.

Asimismo el artículo 202° del Reglamento, referido a los efectos de la modificación del plazo contractual, dispone en el extremo correspondiente, que en virtud de la ampliación de plazo otorgada en un Contrato de Ejecución de Obra, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al Contrato principal.

De conformidad con las Opiniones Nos. 046-2009/DTN y 035-2010/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, corresponde otorgar Ampliación de Plazo al Supervisor de la Obra, cuando ésta deviene de una Ampliación de Plazo del Contrato de Obra.

En este orden de ideas, al ampliarse el plazo del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, suscrito con EL CONTRATISTA, en diez (10) días calendario, corresponde de conformidad con los artículos 190° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgar a EL SUPERVISOR, la Ampliación de Plazo N° 12 por el mismo número de días otorgado a EL CONTRATISTA; esto es, diez (10) días calendario, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 27.07.2015.

- 3.5 De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, corresponde al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, vía delegación, aprobar las Ampliaciones de Plazo a que se contrae el presente Informe.

Asimismo, conforme lo establece el numeral 4) del artículo 200° del Reglamento, el Contratista deberá ampliar el plazo de las garantías que hubiera otorgado





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

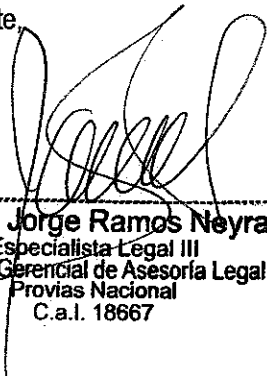
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 465-2012-MTC/01 del 24.08.2012, de los antecedentes expuestos y en base a la opinión técnica de la Unidad Gerencial de Obras, se recomienda emitir una Resolución Directoral que resuelva declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 13 formulada por EL CONTRATISTA, al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 del 13.03.2012, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape – Cochabamba – Cajamarca, Tramo: Chota – Bambamarca – Hualgayoc", otorgándosele diez (10) días calendario solicitados, sin reconocimiento de mayores gastos generales variables, toda vez que la causal que motiva la presente Ampliación de Plazo, como es la aprobación del Presupuesto Adicional N° 09, ya cuenta con presupuesto específico, trasladándose la fecha de término de la Obra al 27.07.2015, y Otorgar, al amparo de la Ampliación otorgada a EL CONTRATISTA, la Ampliación de Plazo N° 12 por diez (10) días calendario al Contrato de Supervisión de Obra N° 069-2011-MTC/20 del 22.12.2012, trasladándose el término de la Etapa de Supervisión de Obra al 27.07.2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y artículos 200°, 201° y 202° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 4.2 Como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 13 y en base a lo prescrito en el artículo 200° del Reglamento, el Contratista debe ampliar la vigencia de las garantías que hubiere otorgado.
- 4.3 Cabe precisar que de conformidad a lo establecido en el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de PROVIAS NACIONAL para pronunciarse es de 10 días calendario, contados desde el día siguiente del Informe del Supervisor; en el presente caso, dicho documento ingresó a la Entidad el viernes 13.09.2013; por lo tanto el plazo para la emisión del Resolutivo vence el jueves 20.02.2014.


Es cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente



Abog. Jorge Ramos Neyra
Especialista Legal III
Unidad Gerencial de Asesoría Legal
Provias Nacional
C.a.l. 18667

El presente informe, cuenta con la conformidad del suscrito.

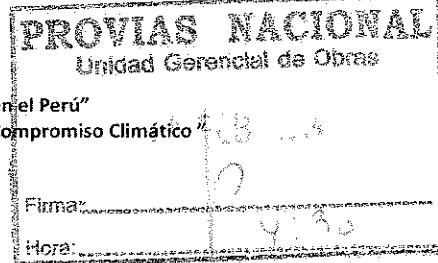


Abog. Carlos Porras Collazos
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal (e)
Provias Nacional
C.A.L. 21053



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

INFORME N° 025-2014-MTC/20.5-JLAS

A : ING. MARCO ANTONIO GARNICA ARENAS
Gerente de la Unidad Gerencial de Obras

DE : ING. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Administrador de Contratos IV

ASUNTO : **AMPLIACION DE PLAZO N° 13 de OBRA y
AMPLIACION DE PLAZO N° 12 del SUPERVISOR**
Obra: Rehab.y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca
Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc
Contratista: Consorcio Cajamarca 2
Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20 de 13.03.2012
Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II
Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 de 22.12.2011

REFERENCIA : Carta N° 069-2013-CSCII/JS Exp. E-005644-2014 (del 10.02.2014)

FECHA : Lima, 14 FEB 2014

ANTECEDENTES

1. El Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC convocó a Licitación Pública L.P. N° 0007-2011-MTC/20, mediante el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la ejecución de la Obra de la referencia financiada con Recursos Ordinarios, por un valor referencial de S/.224'980,760.32, incluido el IGV, con precios referidos al mes de noviembre 2010.
2. Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a la firma CONSORCIO CAJAMARCA 2 (CONTRATISTA), por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 245'049,741.73, incluido el IGV, con precios al mes de noviembre 2010.
3. Mediante Contrato de Obra N° 021-2012-MTC/20, el Contratista se obliga a realizar para PROVIAS NACIONAL, los trabajos de Rehabilitación y Mejoramiento de la Obra de la referencia, de acuerdo a los documentos que conforman el Expediente Técnico (Bases Integradas de Licitación) y la Propuesta Técnica y Económica de la Licitación, en un plazo de 720 días naturales.
4. El 22 de diciembre de 2012, PROVIAS NACIONAL y la firma CONSORCIO SUPERVISOR CAJAMARCA II, (SUPERVISOR) suscribieron un Contrato de Supervisión N° 096-2011-MTC/20 por la suma de S/.11'459,217.29, incluido el IGV, con precios al mes de abril 2011, para la Supervisión Definitiva de la Obra de la referencia; bajo la modalidad a Precios Unitarios y con un plazo de los servicios de 810 días naturales.
5. Con fecha 28 de marzo del 2012 se suscribió el Adenda N° 01 al Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20, mediante el cual se posterga la fecha de entrega de terreno hasta el 12 de mayo del 2012; debido a que los procesos de expropiaciones de terrenos para la ejecución de las obras aún no se habían concluido, hecho que sumado a la existencia de interferencias y a la situación del Plan de Compensación y Resarcimiento (PACRI), imposibilitaron que se pueda hacer entrega de terreno efectivamente saneado para proceder con el inicio de los trabajos en la fecha señalada en el Calendario de Obra.
6. Con fecha 12 de mayo de 2012 se realizó la entrega del terreno en donde se ejecutaría la citada obra, en el Acta suscrita el Contratista efectuó observaciones respecto de interferencias con





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

postes, buzones, alcantarillado, viviendas, canales de riego y terrenos de cultivo que se ubican en la franja del derecho de vía; para el caso de las canteras Río Chota y Llaucano reportó la explotación de materiales con fines comerciales por parte de terceras personas y dejó constancia que los predios y/o cultivos afectados por el trazo del tramo la carretera Chota - Bambamarca - Hualgayoc no contaban con el correspondiente saneamiento legal. Situación que quedó registrado en los Asientos del Contratista en el Cuaderno de Obra N° 001 con asunto "Apertura del cuaderno de obra y N° 002 con asunto "Inicio del plazo de ejecución de obra; estableciéndose como fecha de inicio del plazo contractual el día 13 de mayo de 2012".

7. De acuerdo a la Adenda N° 01 la Entrega del Terreno de Obra se realizó el 12 de Mayo 2012, suscribiéndose el Acta correspondiente por los representantes de la Supervisión, del Contratista y de PROVIAS NACIONAL por lo que la fecha de inicio de la Obra es el 13.05.2012 y la fecha de término el 02.05.2014.
8. El tramo asignado para los servicios de supervisión y control de obras, tiene una longitud de 58+859.762 Km.
9. Mediante Resolución Viceministerial N° 654-2012-MTC/2 del 03.08.2012, PROVIAS NACIONAL en virtud a la **CAUSAL 1** (Artículo 200° del reglamento de la Ley) otorgó treinta y nueve (39) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 01 al Contratista por un Paro General contra el Proyecto Minero de Conga al haberse afectado la Ruta Crítica y con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales debidamente acreditados (determinado por la entidad), trasladando el plazo de término de la Obra del 04.05.2014 al 12.06.2014. **La RV N°654-2012-MTC/2 se encuentra en Arbitraje por la CAUSAL considerada por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 284-54-12).**
10. Mediante Resolución Directoral N° 733-2012-MTC/20 del 20.09.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó quince (15) de los cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 02 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 12.06.2014 al 27.06.2014. **La R.D. N°733-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la reducción del PLAZO considerado por la entidad. (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12)**
11. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 30.10.2012, PROVIAS NACIONAL otorgó cuarenta y un (41) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 03 al Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables al haberse afectado la Ruta Crítica, trasladando el plazo de término de la Obra del 27.07.2014 al 07.08.2014.
12. Mediante Resolución Directoral N° 903-2012-MTC/20 del 19.11.2012, PROVIAS NACIONAL **DESESTIMO** la Ampliación de Plazo N° 04 de **Treinta un (31) días naturales solicitados** por el Contratista por Falta de Disponibilidad de Áreas (PACRI), DMEs y Canteras del Proyecto con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables, manteniéndose plazo de término de la Obra el 07.08.2014 determinado por la entidad. La R.D. N°903-2012-MTC/20 se encuentra en Arbitraje por la **DESESTIMACION DEL PLAZO SOLICITADO** considerado por la entidad (Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12).
13. Con fecha del 20.02.2012 la Pontificia Universidad Católica del Perú remite al Contratista la Resolución N° 02 de Medida Cautelar "DE NO INNOVAR" por el Caso Arbitral N° 300-70-12 (Por Ampliaciones de Plazo N°02 y 04 y sus CAOs respectivos) y notificada a PROVIAS NACIONAL el 01.02.2013 en donde se le comunica a PROVIAS NACIONAL (ver página 173 del E-005644-2014) que:

"...mantenga el status quo y se abstenga de intervenir la obra por supuestos incumplimientos contractuales referidos a demoras injustificadas en la ejecución de la Obra y/o por falta de presentación del calendario acelerado de avance de obra; resolver el contrato por supuestos incumplimiento contractuales vinculados a demoras





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

injustificadas en la ejecución de la Obra; y, tomar cualquier acción o ejercer cualquier derecho sobre la base de los calendarios de avance de obra materia de controversia en el proceso."

14. Al no tener liberada la Cantera de Llaucano y ser desestimada por la DGASA por razones de CIRA, Provias Nacional mediante Carta 211-2013-MTC/20.5 de 07.03.2013, solicita a la Minera GOLD FIELDS restablecer coordinaciones para firmar un CONVENIO para el uso de la Cantera de CUADRATURA.
15. El 10.04.2013 se suscribió el Acta acordando la Paralización temporal de la obra y la supervisión por 60 días calendarios (ver pág. 00158 de expediente).
16. Mediante Carta N° 345-2013 de 11.04.2013 PROVIAS reitera a Minera GOLD FIELDS darnos su apoyo para contar con la Cantera de CUADRATURA que está bajo en su jurisdicción.
17. En reunión realizada en la ciudad de Bambamarca el PROVIAS NACIONAL representado por la Supervisión emplaza a las autoridades locales a conformar el Comité de Apoyo y Coordinación para la Construcción de la vía en virtud al atraso de obra por la problemática social que contribuye con la falta de liberaciones de frentes PACRI, falta de DMEs y falta de Canteras al no haber una autoridad responsable. Se firmó Acta de Reunión el 18.04.2013 (ver página 00156 del expediente).
18. Con Carta s/n de fecha 24.04.2013 la Minera GOLD FIELDS designa al Ing. Alan Angles Arrué para las coordinaciones relacionadas con la firma del Convenio para el uso de la cantera de Cuadratura.
19. Mediante Resolución Directoral N° 377-2013-MTC/20 del 09.05.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó ochenta y seis (86) de los ciento sesenta y un (161) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 05, trasladándose el plazo de término de la Obra al 30.10.2014.
20. Con Oficio N° 701-2013-MTC/20 de 16.05.2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL emplaza a las Autoridades Locales a Conformar su COMITÉ DE APOYO A LA OBRA.
21. Con Oficio N° 054-2013-MTC/20 de 31.05.2013, la Municipalidad Provincial de Bambamarca alcanza a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el Acta que conforma el **COMITÉ DE APOYO Y COORDINACION PARA EL TRAMO CHOTA-HUALGAYOC.**
22. Con Memorándum N° 2130-2013-MTC/20.2 de fecha 05.06.2013 la UGAD remite la Adenda N° 03 relacionado con los mayores costos y pagos por la Paralización Temporal de la Obra.
23. Con **Resolución Directoral N° 326-2013-ANA-AAA.M** de 07.06.2013 de la Autoridad Nacional del Agua del Ministerio de Agricultura otorga en favor del CONSORCIO CAJAMARCA 2 la Autorización para el uso de agua superficial para la carretera.
24. Con Carta N° 186-2013-MTC/20.5 de 07.06.2013 Provias Nacional comunica al contratista que el reinicio de los trabajos será el 10.06.2013.
25. **Con Oficio N° 212-2013-MTC/20.5 de fecha de 03.07.2013 Provias Nacional autoriza a través de la Supervisión el uso de la Cantera "Leopoldo" la misma que se encuentra a menos de 20 km. de la vía.**
26. Con Carta N° 258-2013-CSCII/JS de 04.07.2013 el Supervisor informa el inicio de las coordinaciones para la firma del Acta de Autorización de la Cantera de "Leopoldo" por parte de supuestos posesionarios y adjunta ensayos preliminares de laboratorio respectivos.
27. Con Memorándum N°906-2013-MTC/20.3 la UGAL confirma que en virtud a la Adenda N° 03 del 05.06.2013, la fecha de reinicio de los trabajos por la paralización temporal de obras es el día 10.06.2013.
28. De los documentos mencionados anteriormente, se considera que, al confirmarse la fecha del 10.06.2013 como el día de reinicio de las Obras luego del período concordado de paralización que empezó el día 11.04.2013, han transcurrido sesenta (60) días calendarios, por lo que la nueva fecha de término de Obra vigente es el 29.12.2014.
29. Con Carta N° 288-2013-CSCII/JS de 15.07.2013 el Supervisor, luego de las verificaciones de propiedad alcanza el Acta de Autorización Temporal de Terreno para Cantera.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

30. Con Carta N° 299-2013-CSCII/JS de 19.07.2013 el Supervisor, informa que son óptimos los resultados de los ensayos del material de cantera.
31. Con Oficio N° 1081-2013-MTC/20 de fecha 19.07.2013 Provias Nacional, luego de tener conocimiento de ser MINERA BUENAVENTURA la empresa concesionaria del sub suelo, le solicita la **Autorización para el Ingreso a la Cantera de "Leopoldo"** para la Explotación de Materiales de Construcción NO METALICOS.
32. **Mediante Oficio N° 1123-2013-MTC/20 del 25.07.2013 la Dirección Ejecutiva del PVN, luego de reunión con la Concesionaria Minera Buenaventura, autoriza a la Empresa Contratista CONSORCIO CAJAMARCA 2 el uso de la Cantera Leopoldo para la Explotación de Materiales de Construcción (No Metálicos).**
33. Mediante Resolución Directoral N° 688-2013-MTC/20 del 02.08.2013, PROVIAS NACIONAL otorgó veinticuatro (24) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 06, trasladándose el plazo de término de la Obra al 22.01.2015.
34. Mediante Oficio N° 183-2013-INGEMMETC/DC del 20 del 13.08.2013 el INGEMMET del Ministerio de Energía y Minas informa que ha incluido al PRE-CATRASTO MINERO las Canteras "Cuadratura" (Minera GOLD FIELDS) y la Cantera "Leopoldo"(Minera BUENAVENTURA) para la Explotación de Materiales de Construcción (no Metálicos).
35. Mediante RD N° 315-2013-MTC/16 del 13.08.2013 la Dirección General de Asuntos Ambientales aprueba el Plan de Manejo Ambiental para la Explotación de la Cantera LEOPOLDO incorporándolo al EIA del Proyecto Definitivo y que fue aprobado con RD N°010-2011-MTC/16 del 02.02.2011.
36. Mediante RM N° 556-2013-MTC/16 del 12.09.2013 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 05.
37. Mediante Resolución Directoral N° 886-2013-MTC/20 del 12.09.2013, PROVIAS NACIONAL denegó los diecinueve (19) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 08, manteniéndose el plazo de término de la Obra al 13.02.2015.
38. Mediante Resolución Directoral N° 1033-2013-MTC/20 del 14.10.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los treinta (30) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 09, trasladándose el plazo de término de la Obra al 15.03.2015.
39. Mediante Resolución Directoral N° 1240-2013-MTC/20 del 21.11.2013, PROVIAS NACIONAL aprobó los cuarenta (40) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 10, trasladándose el plazo de término de la Obra al 24.04.2015 por impedimento de la población de Chaupiquinua y Cuadratura al ingreso a la Cantera de Leopoldo.
40. Mediante Resolución Directoral N° 003-2014-MTC/20 del 03.01.2014, PROVIAS NACIONAL aprobó sesenta y un (61) días naturales solicitados de Ampliación de Plazo N° 12, trasladándose el plazo de término de la Obra al 17.07.2015 por el comprendido entre la fecha de la solución de la problemática social para ingresar a la cantera y las nuevas condiciones de explotación de la misma.
41. Mediante RM N° 032-2014-MTC/16 del 22.01.2014 la Entidad aprueba la Prestación Adicional N° 09 y el Deductivo N° 09, vinculante al Adicional N°09 que se notificó el 23.01.2014.
42. Con Carta N°068-2014/CC2-RO del 07.02.2014 el contratista alcanza a la Supervisión el sustento de la Ampliación de Plazo N° 13.
43. Con Carta N° 069-2014-CSCII/JS de 10.02.2014 la supervisión alcanza a PROVIAS NACIONAL el sustento de la Ampliación de Plazo N° 13.

I. BASE LEGAL:

Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (RLCAE)

Artículo 200.- Causales de Ampliación de Plazo





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"De conformidad con el Artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:

- 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;
- 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

REVISION

I DE LAS FORMALIDADES

Evento	Referencia	Fecha	Observación
Periodo señalado como ocurrencia de la causal invocada	Aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 09 mediante RM 032-2014-MTC/20 del 22.01.2014.	23.01.2014	Asiento 3197 del Contratista
Anotación en Cuaderno de Obra	Asiento: 3197 folio 009-N°00090 del cuaderno de obra (E-005644-2014).	23.01.2014	Asiento 3201 del supervisor. Folio 009-N°00091 del día 23.01.2014
Presentación de pedido y sustento del Contratista	Carta N° 068-2014/CC2-RO (pág. 36 de E-005644)	07.02.2014	Esta dentro del plazo de 15 días (Art. 201°) Máxima fecha: 07.02.2014
Informe del Supervisor	N° 069-2014-CSCII/JS	10.02.2014	Se entregó dentro del plazo de 07 días. Plazo máximo hasta el 14.02.2014

Art. 201°.- Procedimiento de Ampliación de Plazo:

"...Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, **por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.** Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. ..."

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

La Supervisión presentó su Informe en fecha **10.02.2014** es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence **el día 20.02.2014**.

De la Modificación de los Plazos. El plazo por parte de la entidad contractual, a la fecha, ha sido modificado, según lo siguiente:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Concepto	Referencia	Plazo	Fecha de Término
Contrato 150-2008-MTC/20		inicio	13/05/2012
	fin	720	02/05/2014
Ampliación plazo 01	RV/654-2012-MTC/20 de 03.08.12	39	10/06/2014
Ampliación plazo 02	RV/733-2012-MTC/20 de 20.09.12	15	25/06/2014
Ampliación plazo 03	RV/903-2012-MTC/20 de 30.10.12	41	05/08/2014
Ampliación plazo 04	RV/968-2012-MTC/20 de 19.11.12	0	05/08/2014
Ampliación plazo 05	FDN° 377-2013-MTC/20 de 9.05.13	86	30/10/2014
Paralización de Obra	Actenda N° 03	60	29/12/2014
Ampliación plazo 06	FDN° 688-2013-MTC/20 de 13.08.13	24	22/01/2015
Ampliación plazo 07	FDN° 778-2013-MTC/20 de 22.08.13	22	13/02/2015
Ampliación plazo 08	FDN° 886-2013-MTC/20 de 12.09.13	0	13/02/2015
Ampliación plazo 09	FDN° 1033-2013-MTC/20 de 14.10.13	30	15/03/2015
Ampliación plazo 10	FDN° 1240-2013-MTC/20 de 21.11.13	40	24/04/2015
Ampliación plazo 11	FDN° 1434-2013-MTC/20 de 18.12.13	23	17/05/2015
Ampliación plazo 12	FDN° 008-2014-MTC/20 de 03.01.13	61	17/07/2015

Los CAOS N° 03 y CAO 4 de las ampliaciones 02 y 03 están comprendidos dentro de lo resuelto por la medida cautelar (Arbitraje de Caso Arbitral Exp. N° 300-70-12) para su NO INNOVACION razón por lo que no han sido consideradas en el presente análisis de ampliación (Se adjunta Carta del Centro de Arbitraje en la pág. 173 del E-005644-2014).

II DE LA CAUSAL INVOCADA

Causal Invocada (del CONTRATISTA)	Días solicitados*	Observación
1. Causal 4 Por la Aprobación de la Prestación de Adicional de Obra N° 09	10 (Pág. 016, numeral 4.0 del expediente E-005644-2014) * reconocidos por la Supervisión	Amparada en lo establecido en el Art. 200 y 201 del Reglamento de la Ley aplicable a este contrato.

III ANALISIS

La Ccláusula Décima del Contrato de Ejecución de Obra N° 021-2012-MTC/20 dice:

"...El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley, y artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del Reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde lo establecido en el artículo 200° de El Reglamento..."

Sustento del Contratista

En sustento presentado por el Contratista (Carta N° 068-2014/CC2-RO del 07.02.2014 del Contratista que solicita ante la Supervisión su Ampliación de Plazo N°13), considera lo siguiente:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- El contratista llega a definir la **CAUSAL 4** del Artículo 200° Como Razones de Hecho presenta los asientos ("Asiento del Cuaderno de Obra N° 3197 de fecha del 23.01.2014 señalando la aprobación de la prestación adicional n° 09" folio 21 del expediente).

ANÁLISIS GENERAL

Información presentada y su contenido

De acuerdo a la información y sustento presentados por el Supervisor, el Contratista, incluyendo los asientos del cuaderno de obra relacionados con la ampliación de plazo N° 13, podemos indicar, en resumen lo siguiente:

CLÁUSULA DÉCIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del presente Contrato se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de LA LEY, y artículos 200°, 201° 202, 203 y 204° de EL REGLAMENTO, y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° de EL REGLAMENTO:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a EL CONTRATISTA.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a PROVIAS NACIONAL.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de LA OBRA. En este caso, EL CONTRATISTA ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- El Supervisor y el Contratista identifican la **causal 4** referida a la APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 09.
- El sustento presentado por el Supervisor ANALIZA e IDENTIFICA la partida de ruta crítica DE MAYOR INCIDENCIA para no afectar la ejecución normal de los trabajos.
- El supervisor considera que la fecha de término de la causal fue el 23.01.2014 y por lo tanto la presentación de la solicitud del contratista ha cumplido con lo dispuesto por el artículo N° 201 del reglamento, es decir se presentó dentro del plazo de los 15 días (a los 15 días desde el 23.01.2014 al 07.02.2014).
- En resumen, el análisis presentado por el Supervisor, considera que la solicitud del contratista es PROCEDENTE y por lo tanto ES NECESARIO LA APROBACION de una ampliación de plazo por diez (10) días solicitados por la causal invocada 4 y consecuentemente.

De la información contenida en cuadro anterior, el Contratista ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 201°, que indica que el Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el Supervisor.

La Supervisión presentó su Informe en fecha **10.02.2014** es decir dentro del plazo de 7 días desde la solicitud del Contratista, con lo cual el plazo de la Entidad para pronunciarse vence **el día 20.02.2014**.

SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El sustento presentado por el Contratista, se basa en lo siguiente:

- Como consecuencia de la **Aprobación de la Prestación Adicional de Obra 09** se requiere un mayor plazo contractual para ejecutar los metrados aprobados en dicho adicional por lo que se solicita Ampliación de Plazo mediante **Carta N° 068-2014/CC2-RO del 07.02.2014** y alcanza el sustento (Pág. 001-037 del E-005644-2014)





- Como sustento de su pedido, el Contratista además del análisis, presenta copias del cuaderno de obra, del CAO 09 vigente y del CAO propuesto.
- **Como Razones de Hecho** presenta el asiento n° 3197 del 23.01.2014 del contratista donde señala tener conocimiento de la RM 032-2014-MTC/20 (aprobación de la prestación adicional de obra N°09) y para lo cual solicitará la ampliación de plazo respectiva (adjunta Asiento N° 3197 del 23.01.2014 en pág. 019 del contratista y el Asiento N° 3201 del 23.01.2014 en la pág. 020 del supervisor respectivamente del **E-005644-2014**)
- En base a lo anterior y como **Razón de Orden Técnico**, el Contratista considera que contractualmente le corresponde la ampliación de plazo y que la fecha de término de obra debe ser desplazada con relación al CAO Contractual vigente y consecuentemente adecua dicho CAO a la ampliación de plazo solicitada por 10 días calendarios para la ejecución del adicional y la obra **desde el 17.07.2015 hasta el 27.07.**
- Como sustento de su pedido el Contratista adjunta el Análisis de sustento de la ampliación mediante el rendimiento de la partida crítica de mayor incidencia como **la partida de la ruta crítica CX9027 "Material Selección para Terraplenes y Rellenos"** del Adicional N° 09. Asimismo adjunta el Calendario de Ejecución, Calendario de Avance de Obra vigente y el Cronograma proyectado a partir del CAO contractual vigente con el corrimiento de sus partidas críticas (**págs. 031-034 del E-005644-2014**).
- En base a lo anterior, el Contratista considera que le corresponde la ampliación de plazo 13 y que la fecha de término de obra debe ser desplazada en 10 días con relación al CAO vigente.
- De acuerdo al Contratista su ampliación de plazo **no genera el pago de mayores gastos generales** (numeral 3 y 4 de la **página 016 del E-005644-2014**).

DEL INFORME DEL SUPERVISOR

El Supervisor muestra el análisis y antecedentes referidos a la solicitud del Contratista y en resumen concluye que:

- **El Contratista ha cumplido** con lo establecido en el inciso 4 (causal 4) de la Cláusula Decima del Contrato de Obra y/o el procedimiento del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, solicitando la Ampliación de Plazo mediante anotación en el Cuaderno de Obra, y ha presentado la documentación sustentadora, dentro del plazo establecido.
- Asimismo de acuerdo al artículo 41° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS N° 084-2008-EF es procedente autorizar ampliaciones de plazo por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato como son los ADICIONALES de obra.
- **De acuerdo al Supervisor** se ha podido demostrar la Afectación de la Ejecución de los Trabajos correspondiente a la partida crítica de mayor incidencia y duración, partida **CX9027 "Material Selección para Terraplenes y Rellenos"** de la Prestación **Adicional N° 09**, que requiere de 10 días de plazo.
- La solicitud de ampliación de plazo N° 13, planteada por el Contratista "Consortio Cajamarca 2", con sustento fue alcanzado con **Carta N° 068-2014/CC2-RO** y recepcionada por la Supervisión el **día 07.02.2014**, cumple con el procedimiento dispuesto en el Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- En concordancia al Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Ampliación de Plazo N° 13 no dará lugar al pago de mayores gastos generales.
- Como consecuencia de todo lo expuesto y luego del análisis respectivo, la Supervisión, en el plazo indicado en el segundo párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se pronuncia por la procedencia de otorgar la Ampliación de Plazo N° 13 **por los diez (10) días naturales** solicitados y sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por "Aprobación de la Prestación Adicional N° 09" con lo cual la fecha del término del plazo se desplazaría al **27.07.2015**.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"


Adquisiciones del Estado Decreto Supremo N° 084-2008-EF (Texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado).

3. De la Evaluación y Análisis de la solicitud del Contratista de la Ampliación de Plazo N° 13 y la documentación presentada por la Supervisión con los sustentos correspondientes y antecedentes presentados por la supervisión y el contratista, se establece que con respecto al CAO CONTRACTUAL vigente es **PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 13 de Obra por diez (10) días naturales** solicitados por el Contratista, consecuentemente **se traslada la fecha de término de obra del 17.07.2015 al 27.07.2015**.
4. De conformidad con el artículo 201° del Reglamento del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, aplicable para este contrato, se recomienda emitir el pronunciamiento por parte de la Entidad el día **20.02.2014**.
5. Asimismo **corresponde otorgar al Consorcio Supervisor Cajamarca 2 la Ampliación de Plazo N° 12 de Supervisión de obra** por diez (10) días calendarios por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Supervisor", originado por Adicional de Obra N° 09, con lo que el fin del plazo contractual se traslada del **17.07.2015 al 27.07.2015** para la etapa de Supervisión de Obra y al **25.09.2015** en la Etapa de Recepción y Liquidación de Obra.

OK!

Atentamente,




Ing. JOSE LUIS ALIAGA SANDOVAL
Especialista en Administración de Contratos IV
PROVIAS NACIONAL

Nota.- La R.D. que emita la Entidad debe ser comunicada al Supervisor y al Contratista, según lo siguiente:

Supervisor: Consorcio Supervisor Cajamarca II

Av. Javier Prado Este N° 3092, San Borja - Lima

Atención Ing. Elias Tapía Julca Representante Legal

Teléfono: 224 33 15

Contratista: CONSORCIO CAJAMARCA 2

Av. Rivera Navarrete 501 Oficina N° 502 - San Isidro-Lima 27 - iguimaraes@queirozgalvao.com; jrosas@queirozgalvao.com

Atención Leonardo Augusto Guimaraes Representante Legal



DEL ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS

1. El Contratista ha efectuado la anotación de Cuaderno de Obra No. 3197 sobre el cese de la causal que señala a la Aprobación del Adicional N° 09.
2. Al respecto, considerando lo señalado en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, es necesario **comprobar que la ocurrencia de la causal ha afectado el calendario de avance de obra vigente.**
3. El sustento técnico presentado por el Contratista (pág. 011-014 **del E-005644-2014**), identifica a la partida crítica de mayor incidencia y mayor duración a la partida **“CX9027 Material Selección para Terraplenes y Rellenos”** del Adicional N° 09 del CAO Vigente, que se ve directamente afectada en DIEZ (10) días, la misma que establece el plazo de ampliación y que de acuerdo a la propuesta de rendimiento ofertada constituye el plazo necesario adoptado siendo además que este es **considerablemente menor** al que resulta del análisis hecho con respecto a los rendimientos del CAO vigente (262 días – partida 700.H).
4. Por lo indicado en los numerales anteriores, debido a la Aprobación del Adicional N° 09 y el Deductivo Vinculante N° 09, si existe afectación del Calendario de Avance de Obra Vigente, y en consecuencia resulta PROCEDENTE otorgar la ampliación de plazo por diez (10) días naturales solicitados por el contratista, trasladándose la fecha de término de obra al **27.07.2015**.
5. Asimismo, de acuerdo a lo antes descrito y en concordancia a lo establecido en el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF y modificatorias, es pertinente ampliar el plazo de otros contratos que hubieran podido celebrarse, vinculados directamente al contrato principal.
6. En la Cláusula Octava, Numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 para la Supervisión de la Obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chongoyape-Cochabamba-Cajamarca, Tramo: Chota-Bambamarca-Hualgayoc” establece que “El Plazo de ejecución de los Servicios de Supervisión podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en los Artículos 201° y 202° de EL REGLAMENTO”.
7. Que el Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, establece entre otros, que “... En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliará el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.”
8. La causal de Ampliación de Plazo N° 13 del Contratista es “Prestación de Adicional de Obra”, la misma que es aplicable a la Supervisión al encontrarse tipificada la Cláusula Octava numeral 1 del Contrato de Supervisión de Obra No. 096-2011-MTC/20 (artículo 175° del Reglamento) en concordancia con el artículo 202° que dice en virtud a la ampliación otorgada, la entidad ampliara el plazo de los otros contratos celebrados por esta y vinculados directamente al contrato principal.

IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. El Contratista ha solicitado la Ampliación de Plazo N° 13, por diez días (10) días naturales sin el reconocimiento de mayores gastos generales, como consecuencia de la aprobación del adicional de obra 09, ampliación necesaria para la ejecución normal de la obra y su culminación.
2. El contratista ha demostrado la ampliación de plazo por los días solicitados y por lo tanto la Supervisión recomienda se declare PROCEDENTE **y sin el reconocimiento de mayores gastos generales** la petición de Ampliación de Plazo N° 13, otorgándole los diez (10) días naturales solicitados sin el reconocimiento de mayores gastos generales, solicitado por el Contratista, en concordancia con el Artículo 41° del D.L. N° 1017 (Ley de Contrataciones de Estado) 1017 y los Artículos 200°, 201° y 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y



[Handwritten signature]